



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º **114**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **14 FEB 2024**

VISTOS: Informe N° 105-2024/GRP-402000-402100 de fecha 12 de febrero de 2024, el Proveído de fecha 06 de febrero de 2024 inserto en el Informe N° 093-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de febrero de 2024, Informe N° 259-2024/GRP-402420 de fecha 31 de enero de 2024, Acta de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 25 de enero de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N° 063-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 025-2022/GRP-GSRMH-G** – ejecución de la Obra: “Reconstrucción Y Rehabilitación Del Camino Vecinal Ruta N° PI - 706- Tramo: Nangay De Matalacas - Palo Blanco De Matalacas - Naranjito - Emp. Sausal De Quiroz Distrito De Pacaipampa, Provincia De Ayabaca, Departamento De Piura”, entre esta Entidad y el Consorcio Vial Nangay, por el monto de S/ 12'653,482.68 (Doce Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos 68/100 Soles), plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 063-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 26 de enero de 2024, se resuelve en su Artículo Primero. – **APROBAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 05 DE EJECUCIÓN** de la obra: “**RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”, **NO ES ATRIBUIBLE A LAS PARTES SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN DE FECHA 05 DE ENERO DE 2024**, desde el día 01 de enero de 2024, hasta que concluya la causal que dio origen a la presente. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, a través de **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 25 de enero de 2024, suscrita por el Sub Director de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, el Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura, el Inspector Ing. Alex Castro Aldana, por parte del contratista el Representante Común la Ing. Ericka Beatriz Pupuche Peña y el Residente de Obra el Ing. Victor Hugo Chalan Garcia, con la finalidad de Reiniciar la Ejecución de Obra a partir del 25 de enero de 2024.

Que, mediante **Informe N° 07-2024/GSRMH-AMCA** de fecha 30 de enero de 2024, el Inspector de Obra alcanza al Sub Director de la División Obras el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** de fecha 25 de enero de 2024.

Que, con **Informe N° 259-2024/GRP-402420** de fecha 31 de enero de 2024, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde Sub Director de la Unidad de Obra recomienda al Arq. Carlos Alberto Chacón López Director Subregional de Infraestructura la aprobación del reinicio de la ejecución de obra con fecha 25 de enero 2024, solicitando la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 093-2024GRP-GSRMH-402400** de fecha 06 de febrero de 2024, el Arq. Carlos Alberto Chacón López director Sub Regional de Infraestructura remite al Ing. Walter Huancas Chinchay Gerente - Sub Región Morropón Huancabamba, la Aprobación de Levantamiento de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, solicitando la emisión de acto resolutivo correspondiente.

Que, con proveído de fecha 06 de febrero de 2024 inserto en el Informe N° 093-2024/GRP-GSRMH-402400, Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo.

Que, con el **Informe N° 105-2024/GRP-402000-402100** de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina Subregional de Asesoría Legal concluye que es **PROCEDENTE APROBAR EL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA:**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 114 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 FEB 2024

“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con eficacia anticipada al 25 de enero de 2024, tal como se verifica del Acta de Levantamiento de Suspensión de obra suscrito en la antes referida fecha;

Que, la modificación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala “Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...). 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra;

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes;

Que, el artículo 70 numeral 6 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto para el año fiscal 2024, establece lo siguiente: “Se dispone que la ANIN pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) de la cartera PIRCC, y proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución.” Esto en el marco de la Derogación de la Ley de Reconstrucción cambios.

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico – legal pertinente, y teniendo en cuenta que el suscrito emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de su competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 114 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 FEB 2024

Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Inspector, el Sub Director de la División de Obras y Director Sub Regional de Infraestructura, y existiendo el acto administrativo de suspensión del plazo contractual de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo comprendido del 05 de enero al 24 de enero de 2024; se aprecia que se cuenta con el acta de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución (donde se define, entre otros, el procedimiento, plazos y condiciones pertinentes para reiniciar el plazo de ejecución de la obra, o situaciones como la presentación de los calendarios actualizados al reinicio de la Obra), siendo el reinicio el día 25 de enero de 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 05 DE LA EJECUCION DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con eficacia anticipada al 25 de enero de 2024, tal como se verifica del Acta de Levantamiento de Suspensión de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Común CONSORCIO VIAL NANGAY – Ing. Erika Beatriz Pupuche Peña en su domicilio sito en Jr. Libertad N° 216, Distrito de Chulucanas Provincia de Morropón, Departamento de Piura y al Inspector de Obra – Ing. Alex Castro Aldana, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

3

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

